

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Toselli», modelo T/90, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «Agrifull», modelo Rodeo 90 DT, versión (4RM); modelo Rodeo 90, versión (2RM); modelo Rodeo 95 DT, versión (4RM), y modelo Rodeo 95 2RM, versión (2RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8111.a(4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos del Instituto de Ingeniería Agraria de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 14 de enero de 1981.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

3410

*ORDEN de 29 de diciembre de 1980 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fabricación de Cintas y Galones, S. A.» (FACIS), por Orden de 4 de octubre de 1979, en el sentido de que se incluyen en él las importaciones de hilados de poliamida y las exportaciones de cintas fabricadas con dichos hilados.*

Ilmo. Sr.: La firma «Fabricación de Cintas y Galones, Sociedad Anónima» (FACIS), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 4 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17) para la importación de hilo continuo propilénico, crudo sin torcer, y la exportación de cinta de terciopelo para burlete sellador, solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de hilados textiles sintéticos continuos de poliamida 6, alta tenacidad, y la exportación de cinta de fibras textiles sintéticas de poliamida 6, alta tenacidad, para fabricar cinta fruncidora de cortinas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fabricación de Cintas y Galones, Sociedad Anónima» (FACIS), con domicilio en avenida General Mola, 147-149, Cornellá de Llobregat (Barcelona), por Orden ministerial de 4 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17), en el sentido de que se incluyen en él las importaciones de hilados de fibras textiles sintéticas continuas de poliamida 6, alta tenacidad (P. E. 51.01.02.1), y la exportación de cinta de fibras textiles sintéticas de poliamida 6, alta tenacidad, para fabricar cinta fruncidora de cortinas (P. E. 58.05.21).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3411

*ORDEN de 29 de diciembre de 1980 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Decoratex, S. A.», por Orden de 16 de febrero de 1979, en el sentido de que se incluyen en él las importaciones de hilados de fibras discontinuas, sintéticas y artificiales.*

Ilmo. Sr.: La firma «Decoratex, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 16 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo) para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas, acrílicas y de poliéster, e hilados de fibras textiles artificiales continuas de rayón viscosa, y la exportación de colchas, mantelerías y visillos, solicita se incluyan en dicho régimen los hilados de fibras textiles discontinuas, sintéticas, acrílicas y de poliéster, y artificiales de rayón viscosa.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Decoratex, S. A.», con domicilio en avenida Puente San Jorge, 2, Alcoy (Alicante), por Orden ministerial de 16 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5

de marzo), en el sentido de que se incluyen en él las importaciones de hilados de fibras discontinuas textiles sintéticas de poliéster (PP. EE. 56.05.01.1-2 y 9) y acrílicas (posiciones estadísticas 56.05.02.1-2 y 9) y de hilados de fibras discontinuas, textiles artificiales, de rayón viscosa sin teñir (posiciones estadísticas 56.05.11.1-2 y 9) y teñidos (PP. EE. 56.05.12.1-2 y 9).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de marzo de 1979 también podrán gozarse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo) que ahora se amplía, incluso los módulos contables (coeficientes contables y porcentajes de subproductos) señalados en ella, que, por tanto, serán de aplicación también para los hilados que por ésta se incluyen en el régimen ya autorizado.

El beneficiario queda obligado a declarar la naturaleza exacta de las fibras a importar, así como sus características principales: calidad, título etc. Igualmente ha de declarar en la documentación de exportación, y por cada producto a exportar, el porcentaje en peso de la primera materia realmente contenida, determinante del beneficio, para que la Aduana, tras las comprobaciones que estime pertinentes, expida la correspondiente certificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3412

*ORDEN de 29 de diciembre de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Francisco Gómez Rodulfo, S. A.», para la importación de Lana y fibras sintéticas y exportación de hilados y tejidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Francisco Gómez Rodulfo, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 27 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), prorrogado hasta el 11 de diciembre de 1980,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por seis meses más a partir del 11 de diciembre de 1980 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 27 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre) y prorrogado hasta el 11 de diciembre de 1980, a la firma «Francisco Gómez Rodulfo, S. A.», para la importación de lana y fibras sintéticas y exportación de hilados y tejidos.

El beneficiario queda obligado a declarar la naturaleza de las fibras a importar, así como sus características principales (calidad, título, etc.).

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3413

*ORDEN de 29 de diciembre de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Laninter, S. A.», para la importación de lana sucia y exportación de lana peinada.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Laninter, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 13 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del 11 de mayo de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Laninter, S. A.», por Orden de 13 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), para la importación de lana sucia y la exportación de lana peinada.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se proroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**3414** *ORDEN de 29 de diciembre de 1980 por la que se proroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Teófilo León Hierro» para la importación de lana sucia y la exportación de lana peinada.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Teófilo León Hierro», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 13 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de octubre) prorrogada hasta el 10 de octubre de 1980.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más a partir del 10 de octubre de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 13 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de octubre) y prorrogado hasta el 10 de octubre de 1980, a la firma «Teófilo León Hierro», para la importación de lana sucia y la exportación de lana peinada.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se proroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**3415** *ORDEN de 29 de diciembre de 1980 por la que se proroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Eidos Cerámicos, S. A.» para la importación de esmaltes cerámicos y la exportación de azulejos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Eidos Cerámicos, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 2 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 19), para la importación de esmaltes cerámicos y la exportación de azulejo.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más a partir del 19 de diciembre de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Eidos Cerámicos, S. A.», por Orden de 2 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 19), para la importación de esmaltes cerámicos y la exportación de azulejos.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se proroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de exportación.

**3416** *ORDEN de 29 de diciembre de 1980 por la que se proroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Copreci, Sociedad Cooperativa».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Industrias Copreci, Sociedad Cooperativa», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 3 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 21 de julio de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Copreci, Sociedad Cooperativa», por Orden ministerial de 3 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 21), para la importación de tubos de cromo níquel (posición estadística 75.04.06.07 y 08 y cintas de níquel aleado (posición

estadística 75.03.07) y la exportación de cabezas de termopar (P. E. 90.29.19) y núcleos y/o armaduras (P. E. 84.61.09) y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se proroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**3417** *ORDEN de 30 de diciembre de 1980 por la que se concede la condición de cotización calificada a las acciones ordinarias al portador, números 1 al 20.000, emitidas por la Sociedad de inversión mobiliaria «Unión de Valores, S. A.» (UNIVAL).*

Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid en fecha 9 de diciembre de 1980, a solicitud de la Sociedad de inversión mobiliaria «Unión de Valores, S. A.» (UNIVAL), con domicilio en Madrid, calle de Lagasca, número 27, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones ordinarias, al portador, número 1 al 20.000, ambos inclusive, de 10.000 pesetas nominales cada una de ellas, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía y Comercio, en atención a que, según la certificación aportada por la Bolsa de Madrid, los indicados títulos-valores han superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación definidos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1987, de 30 de junio, para poder optar a la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas se incluyan en la relación de valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Madrid, 30 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleita.

**3418** *ORDEN de 31 de diciembre de 1980 por la que se autoriza a la firma «Industria Levantina de Pinturas, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de poliisocianatos y resinas de poliéster.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industria Levantina de Pinturas, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de poliisocianatos y resinas de poliéster,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industria Levantina de Pinturas, Sociedad Anónima» con domicilio en carrera En Corts, 52, Valencia, y N. I. F. A-46076576.

Segundo.—Las mercancías de importación serán:

1. Acetato de etilo, P. E. 29.14.02.3.
2. Anhídrido maleico, P. E. 29.15.11.
3. Anhídrido ftálico, P. E. 29.15.28.
4. Etilenglicol, P. E. 29.04.11.
5. Estireno, P. E. 29.01.32.
6. Propilenglicol, P. E. 29.04.12.
7. Trimetilolpropano, P. E. 29.04.18.
8. Toluendiisocianato, 80/20, P. E. 29.30.01.
9. Cloruro de alilo, P. E. 29.02.29.

Tercero.—Los productos de exportación serán:

I. Poliisocianatos aromáticos, de a P. E. 38.19.99:

- VALPUR-88, disuelto en acetato de etilo al 50 por 100.
- VALPUR-95 conteniendo: 59 por 100 de toluendiisocianato, 16 por 100 de trimetilolpropano y 25 por 100 de acetato de etilo.

II. Resinas de poliéster insaturado, de a P. E. 39.01.29.1:

- POLEVAL 17.
- POLEVAL 99.
- POLEVAL 201.

III. Trimetilol propano di-álil éter (TMPDAE), E-8, posición estadística 29.08.99.

IV. Poliisocianato VALPUR-80, solución en acetato de etilo de un compuesto de adición de toluendiisocianato y propilenglicol, P. E. 38.19.99, con la siguiente composición:

- Acetato de etilo, 40,8 por 100.
- Toluendiisocianato, 49,5 por 100.
- Propilenglicol, 9,9 por 100.